

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1444 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de enero:

Combinación Ganadora: 5, 25, 27, 48, 18, 22.
Número Complementario: 37.
Número del Reintegro: 0.

Día 15 de enero:

Combinación Ganadora: 20, 2, 26, 10, 7, 3.
Número Complementario: 38.
Número del Reintegro: 1.

Día 16 de enero:

Combinación Ganadora: 10, 25, 27, 4, 14, 12.
Número Complementario: 13.
Número del Reintegro: 2.

Día 18 de enero:

Combinación Ganadora: 40, 32, 21, 24, 4, 5.
Número Complementario: 17.
Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28, 29, 30 de enero y 1 de febrero, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de enero de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1445 *ORDEN INT/74/2008, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden INT/1147/2007, de 23 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».*

La Orden INT/1147/2007, de 23 de abril, aprobó las bases reguladoras de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar», con la finalidad de premiar los trabajos o actividades escolares en el ámbito de la seguridad ciudadana.

En su apartado octavo se regula la composición de la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes.

Teniendo en cuenta la agilidad y dinamismo que debe presidir todo el procedimiento y, por otro lado, considerando la dedicación y entrega que supone la tarea de analizar todas las experiencias presentadas, resulta necesario facilitar la composición y funcionamiento de la citada Comisión, ya que ello redundara en última instancia en beneficio tanto de los posibles premiados como de la Administración.

En consecuencia, se hace necesario introducir la posibilidad de delegación por parte del Director del Gabinete del Titular del Departamento y de la Secretaría General Técnica, así como que los cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión se destaquen por su cualificación y actividad.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento, dispongo:

Apartado único. *Modificación de la Orden INT/1147/2007, de 23 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».*—El apartado octavo.1 de la Orden INT/1147/2007, de 23 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Evaluación de Propuestas, que estará presidida por el Subsecretario del Interior, y de la cual formarán parte, en calidad de vocales:

- El Director del Gabinete del Ministro del Interior o persona en quien delegue.
- La Secretaría General Técnica o persona en quien delegue.
- Dos Vocales designados por el Presidente de la Comisión por su cualificación y actividad, en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- Dos Vocales designados por el Presidente de la Comisión, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, por su cualificación y actividad, en el ámbito de la educación.
- El Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Interior, que actuará en calidad de Secretario.

Cuando el Presidente lo estime necesario podrá incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, personal adscrito a las unidades con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE FOMENTO

1446 *REAL DECRETO 1719/2007, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de titularidad de un tramo de la carretera N-260 entre Olot y Ripoll, a favor de la Generalitat de Cataluña; un tramo de la carretera C-26 entre Olot y Ripoll, a favor del Ministerio de Fomento y de varios tramos de las carreteras N-II y N-260 a favor de la Generalitat de Cataluña.*

La Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en su artículo 4.2 dispone que la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse mediante real decreto a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, actual-

mente de Fomento, por cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo de las Administraciones públicas interesadas.

El procedimiento para tramitar dicho cambio de titularidad se regula por el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, exige la incoación y tramitación del oportuno expediente, que, junto con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por la Ministra de Fomento al Gobierno para su aprobación por real decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

Por su parte, el artículo 6.2 de la Ley de Cataluña 7/1993, de 30 de septiembre, de Carreteras, establece que corresponde al Gobierno de la Generalitat, a propuesta del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, la aprobación del Catálogo de Carreteras de la Generalitat. La aprobación del citado catálogo, y sus sucesivas actualizaciones, comportan la incorporación de los tramos viarios afectados a las redes básica, comarcal y local de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto 293/2003, de 18 de noviembre.

El 27 de octubre de 2005, el Ministerio de Fomento y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña, firmaron un Protocolo de colaboración para la ejecución de diversas actuaciones en sus respectivas redes de carreteras y para el cambio de titularidad de algunos tramos de esas redes.

En la declaración tercera del referido protocolo, se dice que ambas Administraciones a la vista de la nueva funcionalidad en el tramo de carretera del Eje Pirenaico comprendido entre Olot y Ripoll acuerdan la iniciación de los trámites para el cambio de titularidad de los siguientes tramos:

1. La actual carretera N-260 entre Olot y Ripoll por Vallfogona de Ripollés pasará a ser titularidad de la Generalitat.

2. La actual carretera C-26 entre Olot y Ripoll pasará a ser de titularidad de la Administración del Estado.

Asimismo, en la declaración quinta de dicho protocolo, se prevé la cesión a la Generalitat de Cataluña, una vez que el Ministerio de Fomento apruebe el gasto que corresponda, previa aprobación del real decreto por el Consejo de Ministros que los excluya de la Red de Carreteras del Estado, de los siguientes tramos viarios:

Antigua carretera N-II, sustituida por la autovía A-2. Tramos:

Soses-Lleida.
Lleida-Bellpuig.
Granyanella-Ribera d' Ondara.
Ribera d' Ondara-Jorba.
Igualada-Castellolí.

Antigua carretera N-260, sustituida por la autovía A-26. Tramo:

Argelaguer-Olot.

El protocolo anterior ha sido perfeccionado con el Acuerdo sobre cambio de titularidad de un tramo de la carretera N-260, entre Olot y Ripoll, a favor de la Generalitat de Cataluña y de un tramo de la carretera C-26, entre Olot y Ripoll, a favor del Ministerio de Fomento y sobre el cambio de titularidad de varios tramos de las carreteras N-II y N-260 a favor de la Generalitat de Cataluña, firmado con fecha 24 de octubre de 2007.

Este acuerdo mutuo de los firmantes dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, así como en los artículos 10.2 y 12.1 de su Reglamento.

En su virtud a propuesta de la Ministra de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación del Acuerdo sobre cambio de titularidad.*

Se aprueba el cambio de titularidad de un tramo de la carretera N-260, entre Olot y Ripoll, a favor de la Generalitat de Cataluña y de un tramo de la carretera C-26, entre Olot y Ripoll, a favor del Ministerio de Fomento y sobre el cambio de titularidad de varios tramos de las carreteras N-II y N-260 a favor de la Generalitat de Cataluña.

Artículo 2. *Exclusión del catálogo de la Red de Carreteras del Estado los tramos cedidos de las carreteras.*

Quedan excluidos del catálogo de la Red de Carreteras del Estado los tramos de la Antigua Carretera Nacional II que se relacionan:

Soses-Lleida: PP. KK. del 448,020 al 455,000
Lleida-Bellpuig: PP. KK. del 473,060 al 497,950
Granyanella-Ribera d'Ondara: PP. KK. del 514,300 al 530,048

Ribera d'Ondara-Jorba: PP. KK. del 530,048 al 542,237 y 543,843 al 549,800

Igualada-Castellolí: PP. KK. del 557,563 al 563,118

Igualmente queda excluida del catálogo de la Red de Carreteras del Estado el tramo de la Antigua Carretera N-260, Argelaguer-Olot comprendido entre los puntos kilométricos 67,550 al 76,800 y 78,000 al 82,500

Artículo 3. *Inclusión en el catálogo de la Red de Carreteras del Estado un tramo de la carretera C-26.*

Queda incluida en el catálogo de la Red de Carreteras del Estado la carretera de la Generalitat de Cataluña denominada C-26 en el tramo comprendido entre los pp.kk. 194,830 (Ripoll) y 224,6 (Olot) por el túnel de Collabós.

Artículo 4. *Formalización del cambio de titularidad.*

El cambio de titularidad se formalizará mediante actas de entrega de recepción, suscrita por los representantes de las Administraciones interesadas, lo cual determinará la efectividad de la cesión.

En las actas de entrega y recepción se determinarán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a éstos de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

Disposición adicional única. *Modificación de la Red de Carreteras del Estado.*

Los cambios de titularidad efectuados implicarán la debida modificación de la Red de Carreteras del Estado.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de competencias.*

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, cada Administración seguirá siendo competente, respecto del tramo que cede.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1447

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnológica entre España y Alemania, para el periodo 2008-2009.

La Orden ECI/729/2005, de 14 de marzo, establece las bases del Programa de Acciones Integradas para el periodo 2005-2007. Por Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo) se hizo pública la convocatoria del Programa de Acciones Integradas entre España y Alemania, para el periodo 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la mencionada resolución, se ha reunido la Comisión Bilateral de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científico tecnológica de las solicitudes según los criterios señalados en ese mismo apartado, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.